



DECRETO ALCALDICIO N°

1144

PADRE HURTADO,

12 JUL 2018

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Solicitud de fecha 9 de Abril del año 2018, presentada por la Junta de Vecinos Villa Betania, en la cual solicitan comodato de la sede social ubicada en Calle Santiago N° 1983, de la Villa Betania;
- 2.- El Acuerdo N° 245/2018, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 15 de Mayo del año 2018, que aprueba otorgar Comodato a sede social ubicada en Calle Santiago N° 1983, de la Villa Betania, por 30 años, a la Junta de Vecinos Villa Betania;
- 3.- Contrato de Comodato de fecha 10 de Julio del 2018, suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la JUNTA DE VECINOS VILLA BETANIA;
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3674 de fecha 25 de septiembre de 2015, que establece facultades alcaldicias al Administrador Municipal;

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de Comodato suscrito con fecha 10 de Julio del 2018, suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la **JUNTA DE VECINOS VILLA BETANIA**, del inmueble municipal ubicado en **Calle Santiago N° 1983, Villa Betania**, comuna de Padre Hurtado, **por el plazo de 30 años**.

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE,
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.**



RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN GUILLERMO VARGAS ANZIANI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JVA/RTM/BCA/RTM/knsm.-

DISTRIBUCIÓN

- DIDECO
- Secretaría Municipal
- Jurídica (2).

COMODATO

"MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO"

A

"JUNTA DE VECINOS VILLA BETANIA"

10 JUL 2018

En Padre Hurtado, a _____, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde do _____

_____, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra **JUNTA DE VECINOS NÚMERO TREINTA Y NUEVE VILLA BETANIA**, persona jurídica inscrita a fojas ciento veintiún guión A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el número ciento cincuenta y uno guión noventa y ocho de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, representada por su Presidenta doña _____

_____, domiciliados ambos en Calle Limarí número mil ochocientos quince, Villa Betania, comuna de Padre Hurtado, en adelante "el Comodatario", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado es dueña del inmueble correspondiente a Lote de Equipamiento ubicado en Calle Santiago número mil novecientos ochenta y tres, Villa Betania, de la Comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, que según plano de subdivisión de Propiedad, y orden de la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, que archivado al final del Registro de Propiedad de Peñaflor de año dos mil diecisiete, bajo los números trescientos cincuenta y uno y trescientos cincuenta y dos. La Municipalidad adquirió dicho inmueble, conforme al artículo ciento treinta y cinco de la Ley número veinte mil doscientos dieciocho letras a) y b) promulgada el veintiuno de septiembre de dos mil siete, del Honorable Congreso Nacional.-

SEGUNDO: En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres, y sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, viene en entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS NÚMERO TREINTA Y NUEVE VILLA BETANIA**, quien debidamente representada por su Presidenta _____ recibe el inmueble municipal correspondiente a Sede Social, ubicada en Calle Santiago



número mil novecientos ochenta y tres, Villa Betania, de la Comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante.

TERCERO: Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante acuerdo número doscientos cuarenta y cinco, adoptado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha quince de mayo del dos mil dieciocho.-

CUARTO: El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.-

QUINTO: El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de treinta años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier momento, cuando concurren las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades urgentes de interés social superiores al interés particular del comodatario. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Comunal adoptado por los dos tercios de los concejales en ejercicio.-

SEXTO: Es condición esencial de presente contrato, que el retazo del inmueble prestado será destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.-

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: A.- Cumplir con los fines específicos del comodato. B.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. C.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble. D.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.- E.- Facilitar el terreno y/o la infraestructura entregada en comodato y aquella que se construya, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (clubes deportivos, centros de madres, clubes de adulto mayor, etcétera), como asimismo autorizar que el inmueble sea utilizado por la Municipalidad, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, cuando se requiera efectuar reuniones; actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la



Dirección de Desarrollo Comunitario. F.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato. G.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves del inmueble al Municipio, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses disponer para los efectos. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando la Municipalidad. H.- De estar programada una actividad a realizar en la sede social por una organización comunitaria del sector, esta tendrá preferencia para utilización de la sede por sobre los requerimientos particulares o de vecinos. I.- En caso de emergencia la Municipalidad podrá disponer de dicha sede, para lo cual, la organización de inmediato, deber ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

OCTAVO: PROHIBICIONES DEL COMODATARIO: A.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato. B.- Destinar la sede para uso político partidista.- C.- Efectuar actividades de domingo a jueves más allá de las 11:00 de la noche y los viernes y sábado más allá de las 3:00 de la madrugada.- D.- No dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el comodato. E.- Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización municipal.-

NOVENO: De no dar cumplimiento a las prohibiciones el comodato se podrá poner término inmediato al mismo, bastando para ello la notificación de término, por medio de carta certificada a la o las organizaciones favorecidas con el comodato o permiso de uso, las que contarán con un plazo de 10 días hábiles para desalojar el respectivo inmueble.”

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.-

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don [REDACTED] a la Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. La personería de [REDACTED] [REDACTED] ncia de Personalidad Jurídica, otorgado por el Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de



Padre Hurtado de fecha doce de abril de dos mil dieciocho. Previa lectura y para constancia firman junto al Notario que autoriza.


JUNTA DE VECINOS N°39
VILLA BETANIA
[Redacted]
[Redacted]


MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
JOSÉ MIG [Redacted]
[Redacted]

R [Redacted]
SECRETARIO MUNICIPAL

